



ACUERDO UAEM/CI/CIC/0018/12, QUE EMITE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Con fundamento en los artículos 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, X, XI, XII, XIV y XV; 7 fracción V; 19, 25 fracción I, 28, 29, 30 fracción III, 32, 33, 35 fracción VIII, 40 fracción V y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 24 de julio del año 2008 se reformó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México dando origen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual obliga a la Universidad Autónoma del Estado de México a acatar directamente las disposiciones en ella establecidas.
2. Que en fecha 31 de agosto de 2012 se expidió la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, misma que ordena a la Universidad Autónoma del Estado de México el cumplimiento en la protección de datos personales.
3. Que en fecha 06 de septiembre de 2012 se recibió en la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, la solicitud con número de folio 00097/UAEM/IP/2012, en la cual se requiere:

*...5.SE SOLICITA ESCANEADO EL DOCUMENTO OFICIAL (TITULO O CÉDULA PROFESIONAL)
DE LA L.A.E. IRMA COLIN LOPEZ." (sic.)
4. Que la Unidad de Información de la Dirección de Información Universitaria de la UAEM en fecha 07 de septiembre de 2012, solicitó la documentación descrita anteriormente al enlace de información (servidor habilitado) de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Que en fecha 25 de septiembre de 2012 el enlace de información (servidor habilitado) de la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México solicitó prórroga a fin de integrar la información solicitada.
6. Que en la misma fecha (25 de septiembre de 2012) la Dirección de Información Universitaria de la UAEM autorizó la ampliación del término por un plazo de siete días más a fin de integrar la información



Comité de Información

solicitada, con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y notificó al solicitante vía SAIMEX.

7. Que en fecha 28 de septiembre de 2012, mediante oficio, el enlace de información (servidor habilitado) de la Dirección de Recursos Humanos solicitó que se clasifique como confidencial la información concerniente a promedio y número de matrícula, del documento denominado "Título de Secretaria Ejecutiva", por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad del trabajador universitario.
8. Que, del análisis realizado a la documentación que la Dirección de Recursos Humanos de la UAEM pone a disposición, se puede observar que contiene:
 - **Promedio**
 - **Número de matrícula**

RESULTANDO

- A. Que el Comité de Información de la UAEM se encuentra constituido legalmente para sesionar.
- B. Que el Comité de Información tiene la facultad expresa de aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información, conforme al Artículo 30 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- C. Que en la documentación que pone a disposición la Dirección de Recursos Humanos de la UAEM, y que solicita sea clasificada como confidencial por contener datos personales, existe:
 - **Promedio**
 - **Número de matrícula**

En relación a lo anterior es pertinente analizar la información referida como a continuación se detalla:

Promedio:

Una calificación es la expresión de la evaluación individual que se lleva a cabo en el ámbito escolar, la cual está representada por un número o en algunos casos por una letra o bien por leyendas como: aprobado, reprobado, aplazado, regular, irregular, unanimidad, mayoría, etc., que tiene el efecto de determinar las capacidades y el aprendizaje de cada individuo.

Concretamente el promedio es el valor resultante del total de las calificaciones obtenidas de manera individual por un alumno en un periodo parcial o total de su trayectoria académica y se



representa de igual manera que el resto de las calificaciones. Es un dato que únicamente concierne al estudiante, ya que refleja el desempeño académico desarrollado durante su etapa educativa.

Es importante señalar que independientemente del cargo que la C. Irma Colín López ocupe en la actualidad, la documentación proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos fue expedida a ella en calidad de estudiante por una institución educativa con fines meramente académicos y personales y antes de que se desempeñara como trabajador universitario. Además esta documentación no fue elaborada por la C. Irma Colín López en el ejercicio de sus funciones y como sujeto obligado, motivo por el cual no se cumple el supuesto establecido por el Artículo 2 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que establece:

"V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;"

Al tratarse de información cuya difusión sí podría afectar su intimidad, se trata de información que debe ser clasificada como confidencial, en términos de lo dispuesto en el Artículo 2 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Número de matrícula:

El número de matrícula, también llamado número de cuenta que cualquier institución educativa otorga a un alumno es único e irrepetible, razón por la cual hace plenamente identificable a un individuo de la misma manera que lo haría su nombre, CURP, o número de seguridad social, por citar algunos ejemplos.

Haciendo una homologación entre el número de matrícula asignado a un alumno y los ejemplos anteriormente mencionados, debe entenderse que este número por sí mismo podría dar acceso a todos los datos personales de cada alumno contenidos en la base de datos de la institución educativa en cuestión y, de esta manera, personas no autorizadas podrían acceder al nombre, dirección, teléfono, calificaciones, historial académico, entre otros, de cada estudiante, por lo que es información que debe considerarse como confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.



Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité de Información emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se clasifica como confidencial la información concerniente a promedio y número de matrícula, del documento denominado "Título de Secretaria Ejecutiva", por contener datos personales que de darse a conocer pudieran incidir en la intimidad de un trabajador universitario. Lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los artículos 4 fracciones VII y XII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

En consecuencia se deberán realizar las versiones públicas de los documentos donde se encuentra la información clasificada.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, realizar las versiones públicas que en su caso sean procedentes, respecto de la documentación solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Información, dependiente de la Dirección de Información Universitaria, que dé respuesta al solicitante en los términos requeridos acompañando copia del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Información Universitaria, en sesión ordinaria a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce, conste:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

DR. EN C.POL. MANUEL HERNÁNDEZ LUNA

Presidente



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

Comité de Información

LIC. EN T. IRMA YOLANDA CORTÉS SOTO

Secretaria

C.P. IGNACIO GUTIÉRREZ PADILLA

Contralor Universitario

M. EN LING. APL. MARÍA DEL PILAR

AMPUDIA GARCÍA

Directora de la Facultad de Lenguas

**M. EN A.S. HÉCTOR HERNÁNDEZ
ROSALES**

Consejero profesor de la

Facultad de Antropología

C. ARIEL ALFREDO LARA

Consejero alumno de la

Facultad de Química

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0018/12 DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00097/UAEM/IP/2012.



Universidad Autónoma del Estado de México
UAEM

Comité de Información

A handwritten signature in black ink, which appears to read 'Carlos Joel Velázquez Haller'.

C. CARLOS JOEL VELÁZQUEZ HALLER

**Consejero alumno del Plantel
"Nezahualcóyotl" de la Escuela
Preparatoria**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN UAEM/CI/CIC/0018/12 DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00097/UAEM/IP/2012.